



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

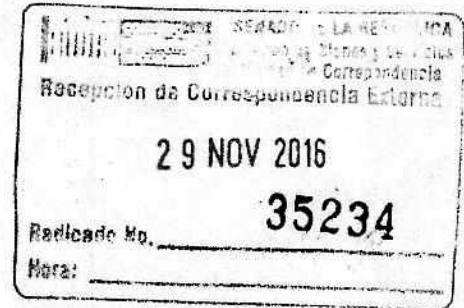
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 29-11-2016 12:55:56
01 Fol:1 Anex:2 - Al Contestar Cite Este Nr.:2016EE16855
1435 - DIRECCIÓN GENERAL/BAHAMON JARAMILLO GERMAN
ALBERTO
CONGRESO DE LA REPUBLICA/CLAUDIA LOPEZ
RESPUESTA RADICADO 2016ER22918
REASENTAMIENTOS

CERES

1100

Bogotá D.C.

Honorable Senadora
CLAUDIA LÓPEZ
Congreso de la República de Colombia
Carrera 7 No. 8-68
Bogotá D.C.



ASUNTO: Respuesta petición Radicado CVP 2016ER22918
Radicado Senado No. S2016-392

Cordial saludo:

En atención a su petición de la referencia, relacionada con reubicaciones y reasentamientos en la zona del Portal Transmilenio de Usme en el año 2006, nos permitimos dar respuesta en el mismo orden en que fueron formuladas las preguntas.

1. "Información acerca de los procesos de reubicación y reasentamiento, que hayan sido realizados en el año 2006 en la Localidad de Usme, cerca del actual portal de Transmilenio de Usme. Además especifique los motivos que determinaron que los terrenos que se mencionan fueran catalogados como zonas de alto riesgo."

RESPUESTA:

Una vez realizada la verificación de la información a través de la georeferenciación ejecutada en zona de influencia de un kilómetro de radio del Portal de Usme, no se determinaron procesos ingresados al Programa de Reasentamientos Humanos con identificador del año 2006.

En relación a los motivos por los cuales los Predios son declarados en alto riesgo, debemos señalar que la Caja de la Vivienda Popular tiene como una de sus funciones el Reasentamiento de familias ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, conforme los predios diagnosticados y determinados previamente por el Instituto Distrital del Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER., de acuerdo con el Decreto Distrital

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigencia desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

255 de 2013 y la Resolución 740 de 2015 expedida por la Caja de Vivienda Popular, así las cosas, la entidad a cargo del diagnóstico y la declaratoria de los Predios en Alto Riesgo es el hoy Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no obstante, para la anualidad solicitada (2006) era la Dirección de Prevención y Atención de Desastres – DPAE¹. Es por ello que trasladaremos su petición a esa entidad, de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755 de 2015².

2. “Información acerca de los procesos de Urbanización, que se han desarrollado en las zonas que anteriormente fueron catalogadas como de alto riesgo, en la localidad de Usme, inmediaciones del portal de transmilenio de Usme. Explique los motivos que determinaron la Urbanización de la zona descrita”.

La Caja de la Vivienda Popular no ha desarrollado procesos de urbanización en la zona antes descrita de la Localidad de Usme, en el entendido que no ha desarrollado proyectos urbanísticos ni de vivienda.

3. “Información acerca del desarrollo del proyecto de reubicación de las familias en alto riesgo no mitigable, el cual fue ejecutado en la localidad de Usme en el año 2006. Envíe: Número de familias beneficiadas y Zonas de reubicación”.

Me permito remitir información adjunta del reporte obtenido de la Base de Datos Misional de la Dirección de Reasentamientos, con fecha de corte noviembre 23 del 2016. En ella se relacionan los procesos de reasentamientos ejecutados de las familias beneficiarias de la localidad de Usme para el año 2006, de la cual se obtuvo un total de 11 familias.

¹ El Decreto 413 de 27 de septiembre de 2010 del Alcalde Mayor de Bogotá “Por medio del cual se modifica el Decreto 539 de 2006 de la secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones”, dispone que las funciones realizadas por el extinto DPAE serán ejercidas a partir de su vigencia por el FOPAE así: Artículo segundo: Las funciones de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias establecidas en las leyes, decretos y las demás normas vigentes serán asignadas y ejercidas por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias.

El Acuerdo 546 de 2013 “Por el cual se transforma el sistema distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE, en el sistema Distrital del Gestión de Riesgo y Cambio Climático - SDGR-CC, y se dictan otras disposiciones”, transformó el fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE- en el INSTITUTO DISTRICTAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO”, con la sigla (IDIGER).

² Artículo 21. Ley 1755 de 2015 *Funcionario sin competencia*. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Seguidamente, con el fin de determinar las zonas de reubicación a las cuales se trasladaron dichos beneficiarios del programa, se cruzó la información de las familias con la viabilidad técnica (tabla que hace parte de la base de datos misional), arrojando como resultado que las familias fueron reasentadas en las zonas que se describen a continuación:

ZONAS DE REUBICACIÓN	Nº DE FAMILIAS BENEFICIADAS
EL LIBANO	4
LOS ROBLES	1
RIBERAS DE OCCIDENTE ETAPA II	6
TOTAL GENERAL	11

Finalmente, en relación con la contestación al derecho de petición presentado por el señor **JOSE RICAURTE PRADA**, con radicado 2016ER21188 del 21 de octubre de 2016, debemos indicar que al mismo se dio respuesta y se adjunta al presente.

Esperamos con la presente comunicación, haber dado respuesta cabal y satisfactoria a la solicitud.

Cordialmente,

GERMÁN ALBERTO BAHAMÓN JARAMILLO
Director General

Anexos:

- Copia de Respuesta al Derecho de Petición, con radicado CVP 2016ER21188
- Remisión por competencia al Instituto Distrital del Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER

Proyectó: Maddy Andrea Arias Rojas - Contrato No. 466 de 2016 - D. Reasentamientos
Revisó: Carlos Julián Flórez Bravo - Contrato N° 188 de 2016 - Dirección de Reasentamientos
Aprobó: Juan Pablo Tovar Ochoa - Director Técnico de Reasentamientos
Aprobó: Juan Pablo Velásquez Silva - Director de Urbanizaciones y Titulación

Código: 208-SADM-FI-39
Versión: 10
Vigencia desde: 01-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**